



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXII 3ra. Época

Culiacán, Sin., miércoles 31 de marzo de 2021.

No. 039

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 584 del H. Congreso del Estado.- Que Expide Ley De Amnistía del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 589 del H. Congreso del Estado.- Que Reforma el Artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 590 del H. Congreso del Estado.- Que Adiciona un Segundo Párrafo a la Fracción I del Artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 594 del H. Congreso del Estado.- Que Adiciona Disposiciones al Código Penal Para el Estado de Sinaloa.

3 - 24

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones al Reglamento de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa que Establece el Procedimiento para Otorgar y Hacer uso de los Certificados de Promoción Fiscal del Estado de Sinaloa.

SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

Fe de Erratas de la Convocatoria Publicada el día 19 de Marzo del Presente Año del Programa de Apoyo de Motores para Embarcaciones a Unidades de Producción Pesquera y Acuícolas en el Estado de Sinaloa, Ejercicio Fiscal 2021.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional No. 011.- No. de Concurso OPPU-EST-LP-028-2021.

Fallo y Acta de Fallo Licitación Pública Nacional Estatal No. 006.- No. de Concurso OPPU-EST-LP-008-2021.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SINALOA

Reglas de Operación 2021 del Programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de vida.

Reglas de Operación 2021 del Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas En Situación de Emergencia.

Reglas de Operación 2021 del Programa Asistencia Social a Personas de Atención Prioritaria.

Reglas de Operación del Programa Desayunos Escolares 2021.

25 - 179

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTO

Municipio de Escuinapa.- Convocatoria Licitacion Publica No.2, No.Contrato ESC-DOSPE/OPD/URB/2021-007, Licitacion Publica No.3, No.Contrato ESC-DOSPE/OPD/URB/2021-008.
180

AVISOS JUDICIALES

181 - 187

AVISOS NOTARIALES

187 - 200

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 159 de la Constitución Política y 229, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, previa aprobación por el Congreso del Estado, así como por los Ayuntamientos de Ahome, Guasave, Sinaloa, Angostura, Mocorito, Salvador Alvarado, Culiacán, Navolato, Elota, Cosalá, San Ignacio, Concordia y Escuinapa, declara formalmente incorporada a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la reforma al artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, aprobada mediante Decreto número 589, de fecha 19 de febrero de 2021, y se ordena la publicación del siguiente,

DECRETO NÚMERO: 589

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Art. 22. El Poder Legislativo del Estado de Sinaloa se deposita en una asamblea que se denomina "Congreso del Estado", y se rige bajo los principios de Parlamento Abierto, en los términos de la Ley Orgánica de dicho Congreso.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



C. ROXANA RUBIO VALDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA



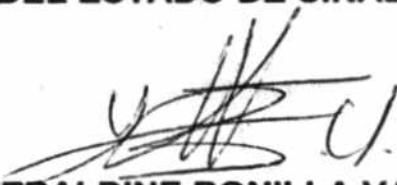
C. JESÚS RAMÓN MONREAL CÁZAREZ
DIPUTADO SECRETARIO



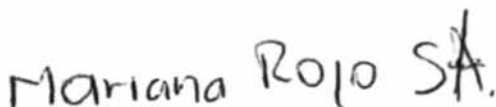
C. MÓNICA LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA

La Declaratoria es dada en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE SINALOA**



**DIP. YERALDINE BONILLA VALVERDE
PRESIDENTA
P.M.D.L.**



**DIP. MARIANA DE JESÚS ROJO SÁNCHEZ
SECRETARIA
P.M.D.L.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES